



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24736

13/12/2017

63368

AUTOR/A: SÁNCHEZ SERNA, Javier (GCUP-ECP-EM); ALONSO CANTORNÉ, Félix (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que los trabajadores de AENA S.M.E., S.A. en el Aeropuerto de Murcia-San Javier, pueden tener la seguridad de que sus puestos de trabajo están garantizados.

Por otro lado, se indica que la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, establece el marco jurídico aplicable a la red de aeropuertos de interés general de AENA, SME S.A. Entre otros aspectos, la citada Ley introdujo el Documento de Regulación Aeroportuaria (DORA) como instrumento de duración quinquenal, que fija las condiciones que deben prestar los servicios aeroportuarios básicos en la citada red de aeropuertos. El 21 de enero del pasado año 2017, el Consejo de Ministros aprobó el primer DORA, aplicable al periodo 2017-2021.

El Aeropuerto Internacional de Murcia Corvera no se encuentra entre las infraestructuras que contempla la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley 18/2014, por lo que dicho aeropuerto no está incluido en el DORA 2017-2021 y en consecuencia no le resulta aplicable.

Madrid, 27 de febrero de 2018